

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 13 de Marzo de 1866.

Núm. 252.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Policía urbana.—Alineaciones.

Acordada por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, la alineacion y arreglo de la Plazuela de Santa María, he dispuesto publicarlo en este «periódico oficial» para que las personas que se consideren agraviadas, puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, á contar desde la fecha del presente número, en la Secretaría de este Gobierno de provincia, en la que podrán examinar previamente los planos levantados por el arquitecto de distrito.

Valladolid 9 de Marzo de 1866.
—José Gallostra.

Núm. 256.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Alojamientos y bagajes.

Los estados de estos servicios que han remitido los Sres. Alcaldes de la provincia por los prestados durante el año de 1865, no están ar-

reglados en un todo á los modelos circulados en el «Boletín oficial» núm. 49 del Jueves 26 de Marzo de 1863, dejándolo de hacer muchos de ellos por el total del período que se cita.

Para regularizar este servicio y poder cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1863, encargo á los Sres. Alcaldes, remitan á este Gobierno en el término improrogable de tercero día el total de Alojamientos y Bagajes suministrados en todo el año referido por cada uno de los municipios, ateniéndose estrictamente en la formación de los estados á los modelos números 3 y 4, insertos en el «Boletín» que queda mencionado.

Valladolid 7 de Marzo de 1866.
—José Gallostra.

Núm. 253.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pasaran por sí ó por persona que autoricen competentemente a recoger de la Depositaria de fondos provinciales de esta provincia, las cédulas de vecindad para individuos nó cabezas de familia que dejaron de entregárseles para sus respectivas localidades.

Al propio tiempo les recuerdo el pago de los documentos que estrajeron de dicha dependencia y que segun mi circular de 12 de Enero último deban de satisfacer en todo el presente mes, á fin de evitarme el disgusto de que pasado este plazo, me vea en la precision de adoptar otras medidas apremiantes.

Valladolid 7 de Marzo de 1866.
—José Gallostra.

Núm. 259.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber á todas las corporaciones ó particulares de los pueblos de este partido judicial, en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos y de que no se haya dado relacion ántes de ahora las presentarán en este juzgado ántes del 31 del corriente, conforme á los modelos á que se refiere la Real orden de 29 de Octubre de 1862, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Pues por providencia de este día y por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de 21 de febrero último, comunicada por la Dirección general del Registro de la Propiedad, así lo tengo acordado.

Medina de Rioseco 6 de Marzo de 1866.—Ramon Sordo Estrada.
—El Secretario de Gobierno, Eme-terio Albert.

Núm. 247.

Don Gregorio Alvarez Colmenares, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á D. Longinos Garcia, vecino que se dice ser de Aranda de Duero, para

que dentro de dicho término, comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo por consecuencia del choque ocurrido en la Estacion del ferro-carril de Valdestillas, entre el tren Correo número 15 y un wagon cargado de ramera, la noche del 27 de Octubre último, con prevencion que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldia.

Dado en Olmedo y Marzo 6 de 1866.—Gregorio Alvarez Colmenares.—Por mandado de S. S. Tomás Torés Perez.

Núm. 246.

D. Juan Emeline y Alvarez, Teniente Coronel, Comandante, segundo jefe del Batallon Cazadores de Llerena núm. 17.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, en averiguacion de las causas que motivaron la sublevacion de la fuerza del regimiento infantería de Almansa, que se hallaba destacada en la ciudad de Avila, la noche del dia tres de Enero último y personas que resulten culpables en ello, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregon á los individuos contenidos en la relacion que sigue:

D. Antonio Campos y Mendizabal, teniente Coronel primer jefe del Batallon provincial de Avila y Gobernador militar interino de la



misma ciudad, por haberse ausentado de ella y marchado con los sublevados.

D. Eulogio Gonzalez Iscar, Comandante del Batallon provincial de Cáceres, por no haberse presentado en su nuevo destino y marchado con los sublevados.

Regimiento infanteria de Almansa.

Capitan, D. Alejo Cañas y Rey, por haberse ausentado de Avila y marchado con los sublevados.

Otro, D. Federico Guerra y Celaya, por id. id.

Otro, D. Faustino Garcia Fontela, por id. id.

Otro, D. Francisco Sanchez Delgado, por id. id.

Otro, D. Lorenzo Feijoo y Losada, por id. id.

Primer Ayudante Médico, D. Federico Gavidia y Luciller, por idem idem.

Teniente Ayudante, D. Ignacio Moreno Aranda, por id. id.

Otro, D. Manuel Avero y Nuñez, por id. id.

Otro, D. Alvaro Velasco y Navarro, por id. id.

Otro, D. Julio Cires y Vela, por idem id.

Otro, D. Manuel Garcia Flores, por idem idem.

Otro, D. Ramon Maria Riofrio, por id. id.

Otro, D. Manuel Lopez Zabaleta, por id. id.

Otro, D. Pedro Basurto Gastrosoro, por id. id.

Otro, D. José Minguella Arnedo, por id. id.

Subteniente, D. José Berriz Fontalan, abanderado, por id. id.

Otro, D. Manuel Magallon Serrano, por id. id.

Otro, D. Vicente Cabrera Escandon, por id. id.

Otro, D. Laureano Casado Mañero, por id. id.

Regimiento infanteria de Asturias.

Teniente, D. Victoriano Garcia Lopez, por id. id.

Batallon provincial de Avila.

Capitan, D. Luis Padiel y Vizcarondo, por id. id.

Teniente, D. Vicente Garcés de los Fallos, por id. id.

Otro, D. Isidro Martin Velazquez, por id. id.

Batallon provincial de Játiva.

Capitan D. Nicolás Martinez y Garcia, por id. id.; señalándoles á las referidas personas el Cuartel de San Benito de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de nueve dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin más llamarles ni emplazarles por ser

esta la voluntad de S. M.. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Valladolid 3 de Marzo de 1866.— Juan Emeline.

Núm. 267.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta Plaza, aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros, correspondientes al mes de Enero último que á continuacion se expresan.

	Esc.	Mils.
Racion de pan de 70 decagramos, igual á libra y media.	»	75
Quintal de cebada, castellano.	2	731
Racion de 4 kilogramos equivalentes á celemin y medio.	»	237
Quintal de paja, castellano.	»	440
Racion de 6 kilogramos equivalentes á 14 libs.	»	57
Quintal castellano de aceite.	25	915
Un Litro.	»	518
Quintal castellano de leña	»	552
Un Kilógramo.	»	13
Quintal de carbon.	2	80
Un Kilógramo.	»	45

Valladolid 6 de Febrero de 1866.—Vicente Alvarez.—El Comisario de Guerra, Juan Martin Ginovés.—El Secretario, Joaquin Martinez Chantrero.

Núm. 268.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Valladolid.

El dia 10 de Abril próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cojeces de Iscar y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la subasta de varias maderas procedentes de piasos caidos por los vientos en los pinares de dicha poblacion, sirviendo de tipo la cantidad de 44 escudos 800 milésimas.

El expediente y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio.

Valladolid 9 de Marzo de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 269.

Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

En virtud de hallarse aprobado

por el Sr. Gobernador de esta provincia el proyecto redactado por el arquitecto de distrito para la ejecucion de los enlosados de los soportales de la plaza mayor de esta villa, se ha señalado para la adjudicacion de los mismos en público remate el dia ocho del próximo mes de Abril á las doce de su mañana. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la casa Consistorial; y en la Secretaria de su Ayuntamiento estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el ocho por ciento de los mil trescientos diez escudos setecientos doce milésimas del presupuesto.

Tordesillas 6 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Florentino Mata.—Pedro de Haro, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia con fecha de de 1866, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los enlosados de piedra en los soportales de la plaza mayor de esta villa, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 258.

Arriendo de la Plaza de Toros de Medina de Rioseco.

Con la competente superior autorizacion del Señor Gobernador civil de la Provincia, el Ayuntamiento de esta Ciudad arrienda en remate público la Plaza de Toros de la misma, perteneciente á los Propios y Casa de Beneficencia, por el resto del año presente con la obligacion de dar dos medias corridas de Toros en los dias 24 y 25 de Junio próximo, y segun las condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaria del Municipio, cuyo acto tendrá efecto ante dicha Corporacion á las 12 de la mañana del dia 2 de Abril inmediato, como primer remate, y el segundo el 9 del mismo mes.

Medina de Rioseco 6 de Marzo

de 1866.—El Presidente, Antonio Martinez Salcedo.—P. A. D. A. Pedro Fernandez Morán, Secretario.

Núm. 207.

Direccion general de Rentas estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Agustina Rivera, hija de don Agustin, Soldado del Batallon franco de Celadores de Alava, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletin oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 97 imponentes, de los cuales 9 son nuevos, la cantidad de reales vellon 25,710.

Se ha devuelto á peticion de 9 interesados la cantidad de reales vellon 9,350-31 en metálico.

Valladolid 11 de Marzo de 1866.—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Cénts.
Se han dado por 12 empeños sobre alhajas.	5,620	»
Se han cobrado por 8 desempeños sobre alhajas.	3,356	»
Se han dado por 19 letras.	60,722	»
Se han cobrado por 14 letras.	42,800	»

Valladolid 11 de Marzo de 1866.—El director de semana, Gregorio Garcia Dorado.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.